

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CORDOBA)**

**ANUNCIO de bases.**

Don Antonio Guisado Adame, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, acordó convocar concurso-oposición, dentro del turno de funcionamiento del personal laboral fijo que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios, para cubrir seis plazas de Administrativos, publicándose a continuación las bases que regirán en la convocatoria.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, POR EL TURNO DE FUNCIONARIZACION DE PERSONAL LABORAL FIJO**

**Uno.- Normas generales.**

Uno punto uno.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, autoriza la apertura de un turno de "Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública" de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta, de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio.

Uno punto dos.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, dentro de este turno de funcionarización de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición de seis plazas de Administrativos, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Uno punto tres.- Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo treinta y siete punto uno de la Ley treinta y uno de mil novecientos noventa, de veintiseis de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de mil novecientos noventa y uno, desarrollado por la Orden de veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas les será de aplicación la Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco de Bases de Régimen Local, Real Decreto setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de dieciséis de junio y las Bases de la presente convocatoria.

**Dos.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.**

Dos punto uno.- Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Auxiliar Administrativo con el Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

Dos punto dos.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

**Tres.- Presentación de instancias y documentos.**

Tres punto uno.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base seis, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde de Fuente Palmera, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Tres punto dos.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Palmera o por alguno de los medios previstos en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiseis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse fotocopia del Documentos Nacional de Identidad y del título académico exigido en la Base segunda.

Tres punto tres.- Junto a la solicitud se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen por la cantidad de DOS MIL PESETAS, que sólo será devuelto en caso de ser excluido del concurso-oposición.

Tres punto cuatro.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en la que conste su condición de personal laboral indefinido y su categoría profesional.

Tres punto cinco.- Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

#### **Cuatro.- Admisión de aspirantes.**

Cuatro punto uno.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Cuatro punto dos.- Si alguna solicitud adoleciese de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que se no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

#### **Cinco.- Tribunal Calificador.**

Cinco punto uno.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un miembro de la Corporación, en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para los aspirantes.

Un representante, designado por el/los Delegado/s de Personal, en posesión de la titulación académica igual o superior a la exigida para los aspirantes.

Un funcionario de Administración Local, en posesión de la titulación académica igual o superior a la exigida para los aspirantes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Cinco punto dos.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto doscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, a efecto de indemnizaciones por asistencia.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cinco punto tres.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Cinco punto cuatro.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilustrísimo señor Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El aspirante podrá recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Cinco punto cinco.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Cinco punto seis.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse por la interpretación de las mismas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

#### **Seis.- Desarrollo del proceso selectivo.**

Seis punto uno.- Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

Seis punto dos.- Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso y publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de esta con antelación a la realización de la fase de oposición.

Seis punto tres.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a que hace referencia la Base cuarta de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Seis punto cuatro.- Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

Seis punto cinco.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Seis punto seis.- El proceso selectivo contará de dos fases:

#### **A) Fase de Concurso.**

No puede alcanzar más del cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima a obtener por el aspirante en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y constará de la valoración de los méritos y servicios siguientes:

#### **Méritos Profesionales:**

Por cada mes completo de servicios prestado en el Ayuntamiento de Fuente Palmera en la plaza o puesto de igual contenido al que se opte en la condición de laboral: Cero coma cincuenta puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales, salvo los ya valorados en el apartado anterior. Cero coma veinticinco puntos.

**Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

De quince a cuarenta horas de duración: Cero coma diez puntos.  
 De cuarenta y una a setenta horas de duración: Cero coma veinte puntos.  
 De setenta y una a cien horas de duración: Cero coma veinticinco puntos.  
 De ciento una a doscientas horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.  
 No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o que no se justifique su duración.

**B) Fase de Oposición.**

Constara de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios:

Primer ejercicio. - Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un test de treinta preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con las materias del anexo.

Segundo ejercicio. - Consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico, durante un periodo máximo de una hora, a elegir entre dos supuestos, que versarán sobre las materias específicas relacionadas en el Anexo.

Se calificará cada prueba hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Seis punto siete. - Para alcanzar la puntuación mínima en los ejercicios de la fase de oposición, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase concurso.

Seis punto ocho. - El cómputo de la puntuación de los ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

Seis punto nueve. - La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición.

Seis punto diez. - En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

**Siete.- Puntuación y propuesta de selección.**

Siete punto uno. - Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, haciendo constar las calificaciones obtenidas en ambas fases. Dicho anuncio será elevado al Ilustrísimo señor Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal.

Siete punto dos. - Los opositores que no se hallen incluidos en dicha resolución tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

**Ocho.- Presentación de documentos.**

Ocho punto uno. - El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de la Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

Ocho punto dos. - Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Nueve.- Nombramiento de funcionario y toma de posesión.**

Nueve punto uno. - Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilustrísimo señor Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

Nueve punto dos. - El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Nueve punto tres. - El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se hay reconvertido.

**Diez.- Norma final.**

Diez punto uno. - La presente convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**A N E X O**

**Materias comunes**

Tema uno. - La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Principios generales. Estructura.

Tema dos. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema tres. - La Corona. Los poderes del Estado, Nociones generales.

Tema cuatro. - La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema cinco. - La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica. Principios informadores y organización.

Tema seis. - El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema siete.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema ocho.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema nueve.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

### Materias específicas

Tema diez.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema once.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema doce.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema trece.- Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema catorce.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema quince.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema dieciséis.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema diecisiete.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

Tema dieciocho.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema diecinueve.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema veinte.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema veintiuno.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema veintidós.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema veintitrés.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema veinticuatro.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema veinticinco.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema veintiséis.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema veintisiete.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

Tema veintiocho.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema once.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema doce.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema trece.- Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema catorce.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema quince.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema dieciséis.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema diecisiete.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

Tema dieciocho.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema diecinueve.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema veinte.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema veintiuno.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema veintidós.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema veintitrés.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema veinticuatro.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema veinticinco.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema veintiséis.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema veintisiete.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

Tema veintiocho.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema once.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema doce.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema trece.- Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema catorce.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema quince.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema dieciséis.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema diecisiete.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

Tema dieciocho.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema diecinueve.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema veinte.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema veintiuno.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema veintidós.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema veintitrés.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema veinticuatro.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema veinticinco.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema veintiséis.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema veintisiete.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

Tema veintiocho.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema once.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema doce.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema trece.- Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema catorce.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema quince.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema dieciséis.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema diecisiete.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

Tema dieciocho.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema diecinueve.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema veinte.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema veintiuno.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema veintidós.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema veintitrés.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema veinticuatro.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema veinticinco.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema veintiséis.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema veintisiete.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

*ANUNCIO de bases.*

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, CON LA DENOMINACION DE ENCARGADO DE OBRAS MUNICIPALES, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo C, Escala Administración Especial, con la denominación de Encargado de Obras Municipales, vacante en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDA. Funciones.**

Son funciones a realizar en la plaza convocada las siguientes:

- Revisión e inspección de obras en general.
- Inspección de establecimientos y actividades.
- Inspección de averías en los servicios municipales.
- En general, cuantas funciones estén relacionadas con el servicio de obras.

**TERCERA. Requisitos.**

Son requisitos que han de reunir los/as opositores:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en su caso, una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Ser funcionario/a de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, con una antigüedad mínima de dos años, dentro de su categoría de origen.

Todos los requisitos a que se refiere esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

**CUARTA. Instancias.**

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

Se deberán adjuntar, fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que podrán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y f) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación expedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno

**QUINTA. Plazos y presentación de documentos.**

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

**SEXTA. Lista de admitidos/as y excluidos/as.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992 se concederá a los/as aspirantes excluidos/as.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1.992 y en los Tablones de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento.

**SÉPTIMA. Procedimiento de selección.**

La selección constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición.

**Fase de concurso:**

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente con arreglo al siguiente Baremo:

**a) Méritos profesionales.**

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local dentro del área de actividad o funcional correspondiente, 0'20 puntos.

Si los servicios han sido prestados en otra área de actividad o funcional, 0'10 puntos.

Por desempeño de trabajos en puesto igual o similar, prestados en empresa pública o privada, 0'10 puntos.

A estos efectos, no se valorarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán los prestados a tiempo parcial.

**Puntuación máxima por el apartado a), 6 puntos.****b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.**

Siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública o bien por alguna Organización Sindical.

Hasta 14 horas o dos días, 0'05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días, 0'10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días, 0'15 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días, 0'25 puntos.

De más de 100 horas o 20 días, 0'50 puntos.

Los cursos, congresos, seminarios o jornadas en las que no se exprese su duración, serán valorados en 0'05 puntos.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese